

instrumento.-

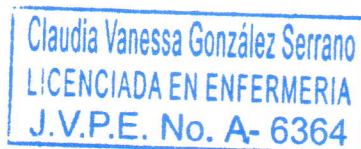
**CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial, el de ésta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.-

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La responsabilidad de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista será la Licenciada Maria Emilia Melendez de Avila, Jefe de la División de Enfermería.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas si son hechas por escrito a las siguientes direcciones El Hospital: Kilómetro ocho y medio, carretera a los Planes de Renderos, San Salvador; y El Contratista en: Urbanización El Carmen, Pasaje 3 polígono " D" número 9, San Marcos, San Salvador, o al teléfono: 6012-1306. Todo cambio en las direcciones indicadas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento. En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

**DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA**  
**DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA**  
**CONTRATANTE**

**CLAUDIA VANESSA GONZÁLEZ SERRANO**  
**ENFERMERA HOPITALARIA**  
**CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, PATRICIA AZUCENA GAETAN LÓPEZ, Notario, del domicilio de Rosario de Mora, comparece la Doctora : **CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCÍA**, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco ocho tres